

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11

LEY 11

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11

LEY 11

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES,

REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL HAN SANCIONAN CON VALOR Y FUERZA DE LEY LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1°. El Gobierno ordenará que la Casa de Moneda entregue a los accionistas del extinguido Banco Nacional, la cantidad de dinero en moneda corriente que en ella quedó a su liquidación, como también las sumas que sucesivamente cobró por deudas al banco, o que entraron a su caja, por ventas de existencias que pertenecían a aquel establecimiento, con los intereses que por dichas cantidades hubiere percibido, bajado lo que les corresponda en el pago de empleados y ayuda de costas, importante toda la suma líquida de un millón trescientos diecisiete mil ochocientos cuarenta pesos dos reales (1,317,840 pesos 2 reales), según el estado presentado por la Casa de Moneda.

ARTÍCULO 2°. El Gobierno pagará por su parte a dichos accionistas la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y siete mil setenta y seis pesos, siete y medio reales (1.647.076 pesos 7 ½ reales) importe de la liquidación hecha de acuerdo con los representantes de ellos y cuyo abono quedó a su cargo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).